



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00623 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOHN EDISSON BARRERA CUELLAR

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago 2.740.000 m/l

NOTIFICACIÓN	\$	9.500
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	\$	0
TOTAL	\$	2.749.500

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.
AGOSTO 11 DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**